



INSTITUTO DE
**TRÁNSITO
Y TRANSPORTE**
LOS PATIOS - NORTE DE SANTANDER

**INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS**

PA-02-F01-03

PROCESO DE APOYO

FECHA
07/03/2025

VERSIÓN
02

ESTUDIO PREVIO

Página
1 de 12

ESTUDIO PREVIO

25/AGOSTO/2025

Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 25, numeral 7° de la Ley 80/93 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 con remisión al Artículo 20 Decreto 1510 de 2013, y a fin de adelantar el proceso de Contratación Directa cuyo objeto es **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA PARA LA PREPARACIÓN, INSTRUMENTACIÓN O PROYECCIÓN DE DOCUMENTOS, CONSTITUIDOS POR LAS ACTUACIONES PREVIAS, CONCOMITANTES O POSTERIORES QUE DEBEN SURTIRSE COMO BASE DEL COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO PARA EL RECAUDO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA MOROSA POR CONCEPTO DE MULTAS DE TRÁNSITO A FAVOR DEL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS.** Se realiza el presente análisis de conveniencia y oportunidad, el cual es parte integral del proceso de contratación y una herramienta de diagnóstico inicial antes de la realización del proyecto.

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

EL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS - ITTLP, fue creado como un ente estatal descentralizado y conformado administrativa y técnicamente por el Consejo Directivo, El Director, el Inspector de Tránsito, doce Agentes de Tránsito y personal administrativo, no se cuenta con el personal suficiente que cubra todas las necesidades y actividades del Organismo de Tránsito, haciéndose necesaria la contratación de personal idóneo para cumplir con la atención y solución de las necesidades administrativas y operativas, para el cabal y legal cumplimiento de las funciones para las cuales fue creada la Entidad Estatal.

MISIÓN

La misión del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL INSTITUTO DE LOS PATIOS** es Producir y difundir información estadística estratégica para toma de decisiones en el desarrollo e implementación de programas y proyectos que tengan como fin primordial reducir al máximo las tasas de morbilidad por accidentalidad vial en el municipio en el departamento y en el país a partir de su liderazgo técnico ejercer el control del tránsito y el transporte en el Municipio, y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque fortalece los procesos institucionales en el Instituto

OBJETIVOS

1. Generar información estadística para la toma de decisiones por parte de los clientes, dentro de los parámetros establecidos.
2. Implementar programas y proyectos desarrollados en campañas y en lenguaje sencillo y conveniente para los diversos sectores que requieren de información y conocimiento sobre las normas de Tránsito.
3. Fortalecer los mecanismos para ejercer la regulación y control de los servicios prestados mediante la coordinación y reglamentación de las actividades desarrolladas por los funcionarios responsables.
4. Fomentar la cultura de autocontrol y de gestión de la calidad en el ITTLP.
5. Obtener y generar la información estadística necesaria para fortalecer los planes de desarrollo a nivel nacional, sectorial y territorial.

INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS

Av 10 #28-46 Barrio Patios Centro 2 piso
www.transitolospatios.gov.co

 INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE <small>LOS PATIOS - NORTE DE SANTANDER</small>	INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS		PA-02-F01-03	
	PROCESO DE APOYO		FECHA 07/03/2025	VERSIÓN 02
	ESTUDIO PREVIO		Página 2 de 12	

FUNCIONES DEL ITTLP

En cumplimiento de las funciones que le son propias, el **INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS - ITTLP**, como entidad territorial, en materia contractual, debe ceñirse con estricto rigor a las disposiciones y principios contenidos en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. El **INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS - ITTLP** busca el cumplimiento a las siguientes obligaciones: 1. Atender a los usuarios infractores de las normas de tránsito para liquidar el valor de las multas o sanciones pecuniarias impuestas a cada uno de los usuarios infractores de las normas de tránsito. 2. Digitalizar los comparendos a la base de datos SIMIT manteniendo actualizado diariamente la plataforma 3. Comparecer a las instalaciones de **INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS - ITTLP** cuando sea requerido 4. Las demás que le asigne el director y la Jefe Financiera y de Tesorería, tendientes a promover y apoyar a **INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS - ITTLP**.

DEFINICION DE LA NECESIDAD

La entidad a través de sus dependencias debe dar cumplimiento a las obligaciones administrativas, con el fin de cumplir con sus fines, misión, objetivos y planes. Sin embargo, muchas veces el exceso de carga laboral hace que dichas obligaciones no puedan ser ejecutadas por el personal de planta que hace parte de la institución.

Así mismo la entidad considera los lineamientos de la Circular Conjunta No. 01 de 2023 expedida por Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública la cual expresa que para la realización de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión se deben tener en cuenta, como mínimo las siguientes condiciones:

1. No existe personal de planta para encargarse de dichas labores
2. Existe personal de planta, pero se encuentre sobre cargado de trabajo se requiere apoyo externo
3. Haya personal de planta, pero no cuente con la experticia o conocimiento especializado en la materia

El Instituto de Tránsito y Transporte del Municipio de Los Patios requiere contratar servicios profesionales de asesoría jurídica para la preparación, instrumentación y proyección de documentos relacionados con las actuaciones previas, concomitantes o posteriores al cobro persuasivo y coactivo, con el fin de lograr el recaudo y recuperación de la cartera morosa por concepto de multas y derechos de tránsito.

El cobro coactivo es un procedimiento administrativo especial que faculta a las entidades públicas para obtener el pago forzado de obligaciones a su favor sin acudir a la jurisdicción ordinaria. Este mecanismo, regulado principalmente por la Ley 1066 de 2006 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tiene como finalidad evitar la prescripción y caducidad de las obligaciones cuando el deudor no cumple voluntariamente.

Actualmente, el Instituto enfrenta limitaciones operativas y técnicas debido a la falta de personal especializado en gestión de cobro, lo que ha ocasionado:

- Incremento de la cartera vencida y de difícil recuperación.
- Riesgo de pérdida de recursos por prescripción y caducidad.
- Aumento de intereses moratorios.

 INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE <small>LOS PATIOS - NORTE DE SANTANDER</small>	INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS		PA-02-F01-03
	PROCESO DE APOYO		FECHA 07/03/2025 VERSIÓN 02
	ESTUDIO PREVIO		Página 3 de 12

- Incumplimiento de acuerdos de pago.

Los derechos de tránsito, regulados en la Ley 1005 de 2006 y modificatorios, comprenden ingresos derivados de licencias de conducción, licencias de tránsito, placa única nacional, patios y grúas, y constituyen una fuente relevante de recursos para la entidad. Una deficiente gestión de cobro en estos conceptos afecta directamente la liquidez institucional y, en consecuencia, la capacidad del Municipio para financiar programas y proyectos de inversión.

Si bien la jurisprudencia del Consejo de Estado y la Corte Constitucional ha determinado que el cobro coactivo no puede ser delegado a particulares, sí es posible su participación en la fase persuasiva y en actividades de apoyo dentro de la fase coactiva, tales como:

- Proyección de actos administrativos.
- Elaboración de documentos jurídicos para el proceso persuasivo y coactivo.
- Análisis y depuración de cartera.
- Implementación de estrategias jurídicas para el recaudo.

Por lo anterior, se requiere vincular a un profesional con idoneidad comprobada y experiencia específica en gestión de cobro persuasivo y coactivo, a fin de evitar la pérdida de recursos públicos y asegurar un flujo de ingresos estable.

Esta contratación se justifica en la necesidad de contar con conocimientos especializados que no pueden ser suplidos por el personal de planta, en cumplimiento de los principios de eficacia, economía y celeridad establecidos en la Ley 80 de 1993, y en coherencia con las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027.

FUNDAMENTO JURÍDICO

El numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece que corresponde a la entidad estatal contratante señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y contar con las autorizaciones previas para su ejecución. El numeral 12 de la misma norma dispone que, antes de iniciar el proceso de selección o suscribir el contrato, deben elaborarse los estudios y documentos que sustentan la contratación.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios, precisando que pueden celebrarse cuando las actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, sin que de ellos se derive relación laboral.

Por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 autorizan la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con personas naturales o jurídicas que cuenten con la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto a contratar.

En materia de tránsito, la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), modificada por normas posteriores, y la Ley 1005 de 2006 establecen los conceptos de derechos de tránsito y la facultad de las entidades para su cobro.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional (Sentencia C-224 de 2013) y del Consejo de Estado (Sentencia 05517 de 2015) ha precisado que, si bien el cobro coactivo no puede delegarse a particulares, estos sí pueden participar en actividades de apoyo y en la fase persuasiva del cobro, siempre bajo supervisión y control de la autoridad de tránsito.

 INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE <small>LOS PATIOS - NORTE DE SANTANDER</small>	INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS		PA-02-F01-03	
	PROCESO DE APOYO		FECHA 07/03/2025	VERSIÓN 02
	ESTUDIO PREVIO		Página 4 de 12	

En consecuencia, el Instituto de Tránsito y Transporte del Municipio de Los Patios se encuentra habilitado para celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales bajo la modalidad de contratación directa, con el fin de vincular un profesional especializado que apoye jurídicamente los procesos de cobro persuasivo y coactivo, garantizando así la recuperación oportuna de la cartera morosa y la protección del patrimonio público.

II. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA PARA LA PREPARACIÓN, INSTRUMENTACIÓN O PROYECCIÓN DE DOCUMENTOS, CONSTITUIDOS POR LAS ACTUACIONES PREVIAS, CONCOMITANTES O POSTERIORES QUE DEBEN SURTIRSE COMO BASE DEL COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO PARA EL RECAUDO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA MOROSA POR CONCEPTO DE MULTAS DE TRÁNSITO A FAVOR DEL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS.

En virtud de lo establecido en el artículo numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma:

No	CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	80121610	SERVICIOS LEGALES DE COBRO DE DEUDAS O CARTERA

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1. Realizar acompañamiento al proceso de notificación del proceso de cobro coactivo, por vía email y por correo directo.
2. Asesoramiento jurídico y revisión de los respectivos avisos para aquellas personas que no se pueda notificar del mandamiento de pago.
3. Revisar los actos administrativos de mandamiento de pago para el cobro coactivo de los comparendos de Tránsito y derechos de tránsito.
4. Asesorar y acompañar la designación de auxiliares de la administración tales como peritos y secuestres de conformidad con lo previsto en la ley.
5. Acompañamiento Jurídico y revisión, en el trámite y resolución de las excepciones, solicitudes de revocatorias, incidentes de nulidad y peticiones en general que se presenten respecto del trámite de cobro por concepto de multas de tránsito y derechos de tránsito.
6. Asesorar los acuerdos de pago en lo relativo a multas de tránsito. En esta actividad se realizará el apoyo jurídico para la publicación por aviso de las resoluciones de incumplimientos de acuerdos de pago por la página web de la secretaria tránsito y transporte para que quede en firme y ejecutoriado el acto administrativo. Así mismo se generará el cobro coactivo de los comparendos que se encontraron en estado Incumplidos por acuerdo de pago e imprimir las citaciones para posteriormente realizar el envío y realizar el trámite jurídico correspondiente. Asesorar la validación y aprobación de garantías ofrecidas por los deudores.
7. Asesoramiento y acompañamiento jurídico de las medidas cautelares correspondientes a los embargos autorizados por el Código general del proceso, en cada uno de los procesos que se generen por Cobro Coactivo por concepto de Multas de Tránsito y derechos de tránsito.

 INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE <small>LOS PATIOS - NORTE DE SANTANDER</small>	INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS		PA-02-F01-03	
	PROCESO DE APOYO		FECHA 07/03/2025	VERSIÓN 02
	ESTUDIO PREVIO		Página 5 de 12	

7. Asesoramiento y acompañamiento jurídico de las medidas cautelares correspondientes a los embargos autorizados por el Código general del proceso, en cada uno de los procesos que se generen por Cobro Coactivo por concepto de Multas de Tránsito y derechos de tránsito.
8. Acompañar jurídicamente, la etapa de liquidación de crédito, costas y gastos de la administración.
9. Asesoría jurídica en los autos de terminación y autos de archivo del proceso según sea el caso.
10. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de cada proceso relacionado con las obligaciones, cuya recuperación se le ha confiado.
11. Realizar el cobro persuasivo a través de llamadas o mensajes de texto o mensajes de voz.
12. Realizar recomendaciones basados en la experiencia para el mejoramiento de los procesos.
13. Presentar fallos o resoluciones que ordenen seguir adelante la ejecución del proceso.
14. Brindar apoyo y asistencia en la entrega de notificaciones realizadas dentro de procedimiento de cobro coactivo.
15. Rendir informes trimensuales.
16. Las demás que garanticen la adecuada, oportuna y eficiente ejecución del objeto propuesto, así como las demás que se desprendan del objeto.

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

La presente contratación se efectuará mediante la modalidad de contratación directa, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, bajo la causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El Instituto de Tránsito y Transporte del Municipio de Los Patios obtiene parte importante de sus ingresos del recaudo de comparendos. No obstante, actualmente presenta deficiencias en la gestión de cobro por falta de personal idóneo y especializado, lo que ha disminuido la eficiencia del recaudo y genera riesgo de caducidad de la acción de cobro, incremento de la cartera vencida e intereses de mora, afectando directamente el patrimonio público.

La situación se agrava por la inminencia del vencimiento de términos legales de caducidad y prescripción, lo que exige una acción inmediata que permita recuperar cartera, optimizar ingresos y evitar un posible detrimento fiscal. En consecuencia, se requiere la contratación de una persona jurídica que disponga de profesionales en Derecho, con experiencia mínima de un (1) año en gestión de cobro y recaudo de cartera en entidades públicas o privadas, capaces de implementar estrategias jurídicas y operativas que garanticen resultados efectivos.

El soporte normativo se encuentra en la Ley 769 de 2002, artículo 7 inciso segundo, que autoriza a las autoridades de tránsito a delegar en entidades privadas el recaudo de multas y otros trámites; así como en el artículo 159 del mismo código (modificado por la Ley 1383 de 2010 y el Decreto 019 de 2012), que otorga a las autoridades de tránsito jurisdicción coactiva y la obligación de adoptar medidas para facilitar el pago y recaudo de las sanciones.

En virtud de lo anterior, y dada la necesidad de conocimientos especializados y experiencia comprobada, se justifica plenamente la contratación directa, sin requerir pluralidad de ofertas, previa verificación de la idoneidad del contratista y dejando constancia escrita de dicha verificación por parte de la entidad.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIONES

1. **Clase de contrato:** El contrato a suscribir en un **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**
2. **Estudio de Precios:** Por la naturaleza del objeto y la modalidad de contratación no es obligatoria la realización de estudio de precios, sin embargo, se tuvo en cuenta contrataciones de vigencias anteriores y contrataciones similares que se encuentran publicadas en el SECOP para determinar el valor del servicio a proveer.
3. **Presupuesto Oficial.** De conformidad con lo reglado en el Artículo 836-1 del Estatuto Tributario Vigente, que establece:

GASTOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COACTIVO. <Artículo adicionado por el artículo 89 de la Ley 6 de 1992. El nuevo texto es el siguiente:> En el Procedimiento Administrativo de Cobro, el contribuyente deberá cancelar además del monto de la obligación, los gastos en que incurrió la administración para hacer efectivo el crédito.

La contraprestación económica que recibirá el contratista por el desarrollo de las actividades contratadas, serán cubiertas en su totalidad por los deudores infractores, sin que afecte el valor de la multa y sus intereses, dando estricta aplicación al artículo 836-1 del Estatuto Tributario Vigente.

Razón por la cual no causa ninguna erogación a cargo del presupuesto del Instituto del Instituto de Tránsito y Transporte del Municipio de los Patios.

Así también, el registro presupuestal no es una condición de existencia del Contrato Estatal.

4. **Forma de Pago:** El deudor infractor, pagará el valor de los respectivos honorarios al contratista, en la cuenta establecida en el contrato.

Para la celebración de acuerdos de pago, será necesaria la cancelación anticipada de los honorarios.

El valor en el presente contrato es indeterminado pero determinable, toda vez que el valor del contrato se encuentra condicionado a la gestión efectiva de recuperación y recaudo de cartera.

El presupuesto para este contrato de prestación de servicios depende del número de recaudos recibidos de conformidad con la tarifa establecida a continuación:

MULTAS DE TRANSITO

Entiéndase:

En etapa de cobro Persuasivo (estado simit multa – Pendiente de pago).

En etapa de cobro coactivo (estado simit multa- cobro coactivo), quedando de la siguiente manera:

Cuantía	Etapa del comparendo	Tarifa fija porcentual/valor
Valor de la multa	Persuasivo	18%
Valor de la multa	Coactivo	24%
Notificaciones	Cobro coactivo	\$12.000

5. Duración: OCHO (08) MESES

V. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo Decreto 2.2.1.2.4.8 del Decreto 1082 de 2015 con remisión al 80 del Decreto 1510 de 2013 la experiencia, idoneidad y capacidad requerida para ejecutar el presente contrato es:

- 1. **CAPACIDAD:** La contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona Natural y/o Jurídica que no se encuentre incurso en las inhabilidades ni incompatibilidades de ley.
- 2. **EXPERIENCIA:** Debe tener experiencia de un (1) año relacionado con el objeto del contrato con entidades públicas o privadas.

Se requiere entonces de una persona jurídica que coloque a disposición de profesionales en el área del Derecho que brinden sus conocimientos intelectuales para el cobro coactivo, acreditando como mínimo un (1) año de experiencia en entidades públicas o privadas para el manejo legal de la entidad o programas similares al aquí requerido.

Por consiguiente, es pertinente y oportuna su vinculación mediante un contrato de prestación de servicios profesionales para que durante el plazo del contrato apoye con la realización de las obligaciones indicadas en el presente documento de estudios previos y en ese sentido, contribuya de manera coordinada con el supervisor del contrato al cumplimiento de las metas del Instituto.

- 3. **IDONEIDAD:** Cuando se trate de persona natural con formación profesional como abogado con matrícula profesional vigente, en caso que se trate de persona jurídica con cámara de comercio cuyo objeto contractual sea el cobro coactivo vigencia de un (1) año.

VI. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

N °	Clase	Área	Etapas	Tipo	A quien se le	Descripción (que pueda pasar y si es posible, como puede pasar)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad
1	Específico	Externa	Ejecución	Regulatorio	Contratista	Demoras en la toma de decisiones para ejecutar el contrato	Retrasos y/o incumplimiento del cronograma establecido Incumplimiento de las funciones de forma parcial o total, ya que no se ajustan a las necesidades reales.	3



INSTITUTO DE
**TRANSITO
Y TRANSPORTE**
LOS PATIOS - NORTE DE SANTANDER

**INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS**

PA-02-F01-03

PROCESO DE APOYO

FECHA
07/03/2025

VERSIÓN
02

ESTUDIO PREVIO

Página
8 de 12

2	Especifico	Interna y Externa	Ejecución	Operacional	Interna y Contratista	Incumplir con el pago de los salarios establecidos en el contrato y pago de las obligaciones laborales.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimiento del contrato. Cambios en el valor del contrato o riesgo presupuestal Genera riesgos inesperados que pueden afectar el proceso contractual. No presentar los documentos necesarios para el trámite de los pagos, genera retrasos en los pagos por parte de la entidad. Genera desequilibrio económico, presupuestal y financiero.	3
3	Especifico	Externa	Ejecución	Operacional	Contratista	Accidentes y/o enfermedades en la ejecución del contrato	Enfermedades que impidan la ejecución del contrato de manera parcial. Ocurre en el cumplimiento del objeto de la convocatoria, sufra un accidente, daños a su integridad, física, mental o moral. Cambios en la contratación dependiendo de los accidentes, dañosa la integridad física, mental o moral que ocurran en el desarrollo del contrato	2
4	Especifico	E	X	F	Operacional	C o Extensión delplazo	Provoca situaciones de aumento de ejecución del plazo del contrato por causas no imputables a las partes	3

VII. GARANTIAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto N° 1082 del 2015, no es obligatorio la exigencia de garantías en la contratación directa. Así mismo, teniendo en cuenta el análisis de los riesgos establecido en la matriz desarrollada en el numeral anterior, no se considera pertinente, no es necesario solicitar garantía única de cumplimiento por lo cual, en virtud de la facultad establecida en la norma indicada, no se exigirá ningún tipo de garantía al contratista.

**VIII. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ES AMPARADO POR UN ACUERDO
COMERCIAL**



INSTITUTO DE
**TRÁNSITO
Y TRANSPORTE**
LOS PATIOS - NORTE DE SANTANDER

**INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS**

PA-02-F01-03

PROCESO DE APOYO

FECHA
07/03/2025

VERSIÓN
02

ESTUDIO PREVIO

Página
9 de 12

De conformidad con lo señalado en el artículo 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, "del manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes el presente proceso por tratarse de una modalidad directa estipula en la Ley 1150 del 2007, no es aplicable las obligaciones de los acuerdos internacionales y, por tanto, no se requiere establecer si está o no cubierta por dichos acuerdos.

IX. SUPERVISIÓN

La Entidad ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de la oficina de almacén del instituto del municipio de los Patios o quien haga sus veces.

El Supervisor, debe ejercer un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes de la celebración del mismo.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el contratista no estuviese de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor, con copia a la Entidad, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Entidad.

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del Supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalado específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.

Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 15 días hábiles, el Supervisor comunicará dicha situación a la Entidad para que este tome las medidas que considere necesarias.

El Supervisor o quien haga sus veces, deberá documentar las causas o motivos del incumplimiento de indicadores que llegaren a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

El Supervisor debe verificar que los equipos, maquinaria y herramientas que el contratista suministre para la realización de las labores de mantenimiento rutinario, estén en perfecto estado de operación, sean adecuados y que sean suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar.

X. REFLEXIÓN: ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación de la guía expedida por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, la entidad procederá a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, dejándose de presente que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda". Sin embargo, por la importancia del contrato que se pretende suscribir realizaremos el análisis respectivo



INSTITUTO DE
TRANSITO
Y TRANSPORTE
LOS PATIOS - NORTE DE SANTANDER

**INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS**

PA-02-F01-03

PROCESO DE APOYO

FECHA
07/03/2025

VERSIÓN
02

ESTUDIO PREVIO

Página
10 de 12

en los siguientes términos y para el siguiente objeto: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA PARA LA PREPARACIÓN, INSTRUMENTACIÓN O PROYECCIÓN DE DOCUMENTOS, CONSTITUIDOS POR LAS ACTUACIONES PREVIAS, CONCOMITANTES O POSTERIORES QUE DEBEN SURTIRSE COMO BASE DEL COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO PARA EL RECAUDO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA MOROSA POR CONCEPTO DE MULTAS DE TRÁNSITO A FAVOR DEL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS.**

Con el fin de obtener más información pertinente para el proceso de contratación que se pretende adelantar, se realizó búsqueda de procesos de contratación con objetos similares en la página <http://www.colombiacompra.gov.co> encontrando que diversas entidades estatales contrataron servicios profesionales de apoyo a la gestión a través de la modalidad de selección: contratación directa.

A continuación, se relacionan algunos de los procesos contractuales que se han realizado bajo la misma modalidad:

ÍTEM	CONTRATO No	OBJETO	PLAZO	Porcentaje	MODALIDAD
1.	080 - 2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA A LA SECRETARIA DE HACIENDA PARA LA PREPARACIÓN, INSTRUMENTACIÓN O PROYECCIÓN DE DOCUMENTOS, CONSTITUIDOS POR LAS ACTUACIONES PREVIAS, CONCOMITANTES O POSTERIORES QUE DEBEN SURTIRSE COMO BASE DEL COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO PARA EL RECAUDO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA MOROSA POR CONCEPTO DE MULTAS DE TRÁNSITO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SARAVERENA-ARAUCA	UN AÑO	20% coactivo 15% persuasivo	CONTRATACIÓN DIRECTA
ÍTEM	CONTRATO No	OBJETO	PLAZO	Porcentaje	MODALIDAD
1.	015-2020	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA AL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSITO PARA LA PREPARACIÓN, INSTRUMENTACIÓN O PROYECCIÓN DE DOCUMENTOS, CONSTITUIDOS POR LAS ACTUACIONES PREVIAS, CONCOMITANTES O POSTERIORES QUE DEBEN SURTIRSE COMO BASE DEL COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO PARA EL RECAUDO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA MOROSA POR CONCEPTO DE MULTAS DE TRÁNSITO A FAVOR DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSITO DE TAME - ARAUCA	TRES AÑOS DOS MESES	20% coactivo 15% persuasivo	CONTRATACION DIRECTA
2.	019-2020	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA A LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE PARA LA PREPARACIÓN, INSTRUMENTACIÓN O PROYECCIÓN DE DOCUMENTOS, CONSTITUIDOS POR LAS ACTUACIONES PREVIAS, CONCOMITANTES O POSTERIORES QUE DEBEN SURTIRSE COMO BASE DEL COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO PARA EL RECAUDO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA MOROSA POR CONCEPTO DE MULTAS DE TRÁNSITO A FAVOR DE LA DIRECCION DE	CATORCE MESES Y 15 DIAS	20% coactivo 15% persuasivo	CONTRATACION DIRECTA

 INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS <small>LOS PATIOS - NORTE DE SANTANDER</small>	INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS		PA-02-F01-03	
	PROCESO DE APOYO		FECHA 07/03/2025	VERSIÓN 02
	ESTUDIO PREVIO		Página 11 de 12	

ITEM	CONTRATO No	OBJETO	PLAZO	Porcentaje	MODALIDAD
		TRANSITO Y TRANSORTE DE BARBOSA - SANTANDER			

5.1.1. Aspectos generales

EL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, está al servicio de los intereses de los habitantes del Municipio y de conformidad con los principios del Artículo 209 de la constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores Públicos y contratista del Estado.

Se requieren los servicios ya sea de una persona natural o jurídica que garantice a través de recurso humano con idoneidad y experiencia para este tipo de actividades toda vez que la administración municipal no cuentan con recurso humano suficiente para atender estas actividades en condiciones de eficiencia y calidad y esta carencia podría afectar la eficiencia en la prestación de servicios y solución de necesidades a cargo del Estado.

Tanto a nivel nacional como regional, el sector servicios, específicamente en la prestación de servicios profesionales en el área jurídica, ha venido representando un crecimiento en la participación de la economía, originado por la creciente demanda de, para contar en todos los niveles con servicios profesionales idóneos que permitan satisfacer las necesidades de entidades públicas de sexta categoría, en las cuales dentro de su estructura administrativa, no cuentan con una oficina asesora jurídica o que dentro de su planta de personal no cuentan con cargos profesionales de abogado.

El contratista debe ser una persona natural o jurídica que acredite la idoneidad y experiencia requerida, que no se encuentre incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, deberá contar con disponibilidad inmediata para la ejecución del objeto contractual y experiencia relacionada.

5.1.2. Histórico de contratación

El estudio del mercado cuenta igualmente con la consulta de precios históricos de las vigencias anteriores de contrataciones con objeto y/o actividades similares a la que se pretende contratar, en otras entidades, de la siguiente manera:

a). Revisión de Procesos de contratación similares en otras entidades

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
2020	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO BRINDANDO APOYO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LOS PROCESOS DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA QUE SE LE ASIGNEN, ASÍ COMO LAS RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN INCLUYENDO LOS REQUERIMIENTOS O INFORMES REQUERIDOS POR LOS ÓRGANOS DE CONTROL	\$45.000.000
2020	MUNICIPIO DE BARBOSA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y DEMÁS ESQUEMAS CONTRACTUALES QUE ADELANTE LA ALCALDÍA DE BARBOSA SANTANDER.	\$142.800.000



INSTITUTO DE
**TRÁNSITO
Y TRANSPORTE**
LOS PATIOS - NORTE DE SANTANDER

**INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS**

PA-02-F01-03

PROCESO DE APOYO

FECHA
07/03/2025

VERSIÓN
02

ESTUDIO PREVIO

Página
12 de 12

Atentamente,


JAVIER EDUARDO PORRAS MANRIQUE
Director Instituto de Tránsito y Transporte del
Municipio de los Patios

NOMBRES Y APELLIDOS		CARGO	FIRMA
Aprobó:	Javier Eduardo Porras Manrique	Director General ITTLP	
Revisó:	Edgar E. Buitrago Cabeza	Asesor Jurídico Externo	
Elaboró:	Edgar E. Buitrago Cabeza	Asesor Jurídico Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la Firma del Remitente.			

CONTRÓLADO